

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9558**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2002.*

Por Resolución de 6 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reservas, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión Mixta Hispano-Francesa.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## ANEXO

### Relación de titulares y reservas

#### Titulares:

1. Adrada Rafael, Cristina (Traducción francés/español).
2. Gaspar Galán, Antonio (Lingüística francesa).
3. Moreno Cabrera, Octavio Antonio (Literatura francesa).
4. Sierra Soriano, M.<sup>a</sup> Ascensión (Lingüística francesa).

#### Reservas:

1. Méndez Robles, Pedro Salvador.
2. Martín Acuña, Pilar.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9559**

*ORDEN TAS/1106/2002, de 7 de mayo, por la que se declara la situación de emergencia social prevista en el artículo 11 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se convoca a las entidades interesadas en participar en la atención de dicha situación.*

La Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 9, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas, prevé, entre los programas prioritarios contenidos en la misma, la atención a situaciones de emergencia social, para cuya cobertura se constituye un fondo destinado a paliar los problemas derivados de estas situaciones de emergencia, cuyo contenido se define en el artículo 11 de la Orden.

La reciente crisis socioeconómica surgida en Argentina y su grave incidencia en los ciudadanos españoles residentes en ese país que se encuentran en situación de extrema necesidad, aconsejan que se declare de emergencia social y de atención prioritaria la asistencia a ese colectivo y se determine la afectación de recursos para dicho fin.

Asimismo, resulta necesario convocar con carácter urgente a las entidades interesadas en realizar programas que contribuyan a resolver la situación de emergencia social antes señalada.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

#### Artículo 1.

Declarar de emergencia social y de atención prioritaria la situación de los ciudadanos españoles residentes en Argentina, afectados por la crisis socioeconómica sobrevenida en los últimos meses.

#### Artículo 2.

Afectar 1.800.000 euros del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado, con la consiguiente repercusión en los importes asignados a los restantes colectivos y programas contemplados en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

#### Artículo 3.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 1 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, y únicamente por lo que se refiere a la situación de emergencia social declarada en la presente Orden, se convoca a las entidades y organizaciones interesadas y cuyos fines estatutarios y ámbito territorial coincidan con la situación de emergencia declarada, a la presentación de programas destinados a atender dicha situación, facilitando a la población afectada, ayuda para la cobertura de bienes de primera necesidad: alimentos, medicamentos, enseres, etc., a efectos de su valoración por la Comisión de Evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

#### Artículo 4.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Artículo 5.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.

APARICIO PÉREZ

**9560**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio 2000) (código Convenio número 9910555) que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2002 de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI) en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación de colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,